

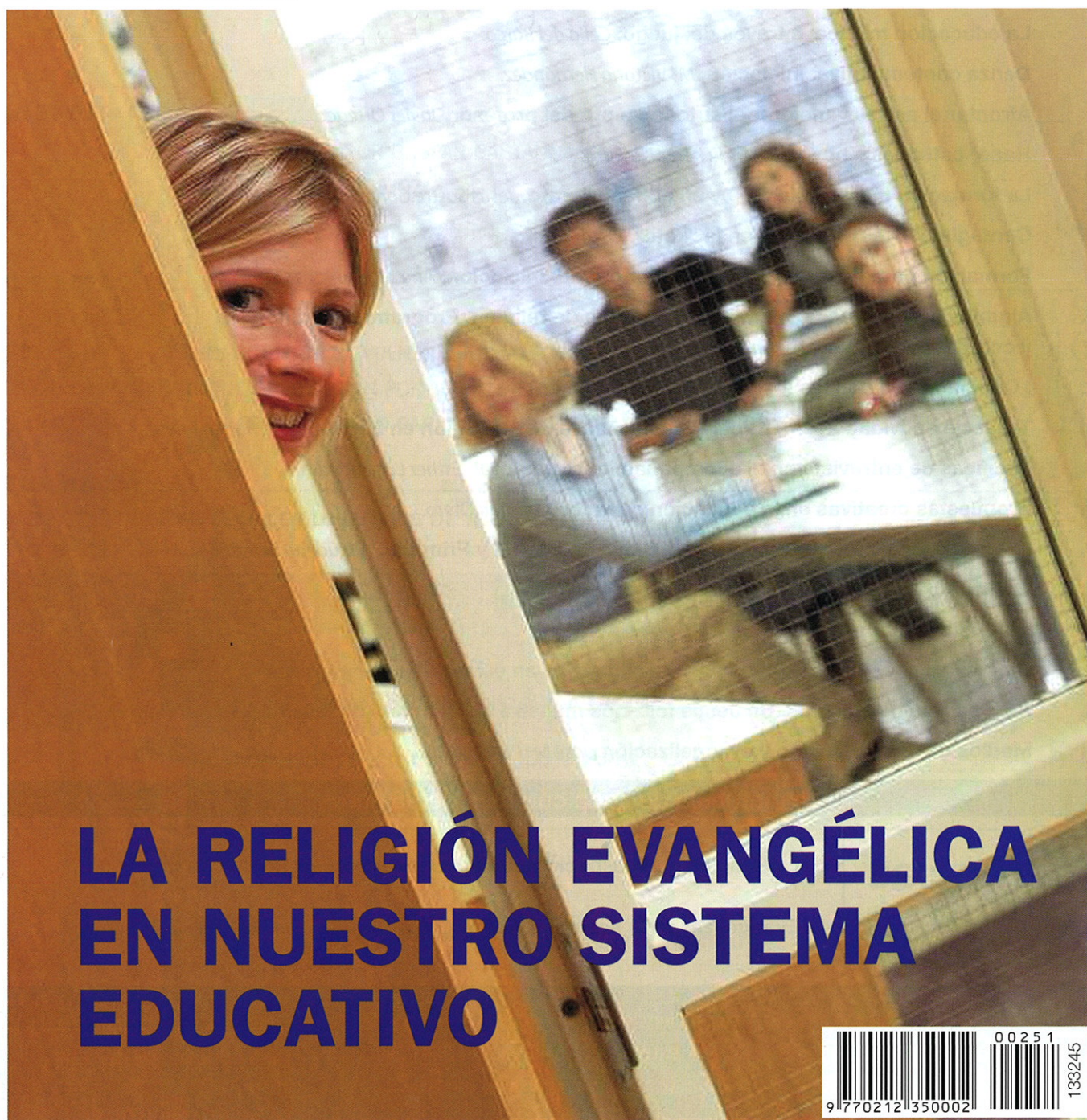
RE

RELIGIÓN
ESCUELA

LA REVISTA DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN



Nº 251-252 JUNIO-JULIO 2011



**LA RELIGIÓN EVANGÉLICA
EN NUESTRO SISTEMA
EDUCATIVO**



La realidad de las clases de Religión Evangélica en nuestro sistema educativo

Magarita GARCÍA ROMERO. Consejera de Enseñanza Evangélica de la FEREDE

ESTE ARTÍCULO PRETENDE PRESENTAR LA REALIDAD DEL PROFESOR Y DE LA CLASE DE DE RELIGIÓN EVANGÉLICA EN LOS MÁS DE 500 CENTROS EDUCATIVOS EN LOS QUE ACTUALMENTE ESTÁ IMPLANTADA COMO PARTE DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS.

adaptado a LOE, responde al común denominador del conjunto de las iglesias e instituciones que conforman el panorama evangélico y protestante español.

La **asignatura** de Religión Evangélica procura realizar un acercamiento al hecho religioso actual con arreglo a los parámetros del cristianismo primitivo, presentando el Evangelio, no como una práctica de un conjunto de ritos religiosos, sino como un estilo de vida. Los cristianos evangélicos definimos la esencia de nuestra experiencia religiosa como una relación con Dios conforme a lo establecido en su Palabra, por lo que los libros de texto y materiales didácticos de la asignatura enfatizan la lectura de la Biblia y la relación del individuo con Dios.

2. Religión Evangélica en el sistema educativo

2.1. Breve mirada al pasado

En 1980, **La Ley Orgánica de Libertad Religiosa** de 5 de junio, en su artículo 2, reconoce el derecho de elegir para sí,

El protestantismo ha enfatizado siempre que la base de la sociedad se encuentra en la educación, y la cultura y el progreso del pueblo dependen de ello. Por eso, para el protestantismo, la escuela ha sido y es una de las primeras y más relevantes instituciones sociales.

JUAN MANUEL QUERO MORENO,
*Educación integral y de Vanguardia*¹

1. El protestantismo español y la clase de Religión Evangélica

El protestantismo en España presenta una configuración institucional y humana muy variada, sin que ello sea un obstáculo para la adscripción a una misma fe. Las diferentes iglesias surgidas de la Reforma constituyen una **sola confesión religiosa plural** y no muchas religiones diferentes.

Actualmente, en España hay aproximadamente 1.200.000 protestantes, de ellos 400.000 se congregan regularmente en alrededor de 3.000 lugares de culto. Las iglesias protestantes y evangélicas españolas gozan de plena autonomía organizativa y de actuación, estando en su inmensa mayoría agrupadas a los efectos de su relación con el Estado español en la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España.

Las iglesias de FEREDE, por medio de la Consejería de Enseñanza Religiosa Evangélica, diseñaron la estructura y dotaron de contenido a la asignatura de Religión Evangélica a través del **currículo** de Educación Primaria publicado en 1993. Este currículo,

La Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE) surge como resultado de la labor realizada por la *Comisión de Defensa Evangélica*, constituida en mayo de 1956, para la defensa del colectivo evangélico español y que desempeñó su trabajo en esta línea hasta 1982, fecha en la que se inician conversaciones para la firma de un convenio entre el Estado español y la confesión protestante. La Administración exigió la creación de un instrumento jurídico que pudiera actuar como interlocutor único en la negociación, firma y seguimiento de los eventuales acuerdos. Como respuesta a este requerimiento se constituye en 1986 la FEREDE. La federación aglutina y representa a la gran mayoría de los evangélicos españoles (más de 2.400 congregaciones) a los efectos de su representación en las relaciones con el Estado para el desarrollo y efectivo cumplimiento de los Acuerdos de Cooperación de 1992 (Ley 24/1992, de 10 de noviembre).

¹ Obra que muestra un recorrido histórico sobre la educación desde la perspectiva protestante en la España de finales del siglo XVIII y hasta la Constitución de 1978. Se relata la aparición de las escuelas evangélicas y protestantes que promocionaron una vanguardista formación integral y plural, algunas de las instituciones presentadas siguen en funcionamiento hoy en día.

y para los menores no emancipados e incapacitados, bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, *la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones*. Desarrollando así con carácter específico para los padres protestantes y evangélicos el artículo 27.3 de la recién estrenada, entonces, Constitución Española.

Para dar cumplimiento a esta norma, el Ministerio de Educación publicó una orden ministerial (18 de julio de 1980) por la que, con carácter experimental, se permitió que **profesores evangélicos** y de otras confesiones distintas de la católica pudieran entrar en los colegios públicos e impartir Religión a los niños de su confesión. Esta orden se prolongó en la práctica a otros cursos académicos y los profesores evangélicos continuaron dando sus clases en los colegios públicos. Los directores de algunos centros en Andalucía, Zaragoza, Barcelona, permitieron que, al margen del horario escolar, se impartieran estas clases, lo cual **eximía** de Religión Católica a los alumnos. Estos casos, aunque puntuales y anecdóticos en su cuantía, fueron muy significativos para aquel momento.

En los **Acuerdos de Cooperación de 1992 entre FEREDE y el Estado**, el artículo 10 versa sobre la implantación de la enseñanza evangélica en el sistema español:

1. A fin de dar efectividad a lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Constitución... se garantiza a los alumnos, a sus padres y a los órganos escolares de gobierno que lo soliciten, el ejercicio del derecho de los primeros a recibir enseñanza religiosa evangélica en los centros docentes públicos y privados concertados, siempre que, en cuanto a estos últimos, el ejercicio de aquel derecho no



entre en conflicto con el carácter propio del centro, en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

- 2. La enseñanza religiosa evangélica será impartida por profesores designados por las iglesias pertenecientes a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, con la conformidad de ésta.**
- 3. Los contenidos de la enseñanza religiosa evangélica, así como los libros de texto relativos a la misma, serán señalados por las iglesias respectivas con la conformidad de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España.**
- 4. Los centros docentes públicos y los privados concertados a que se hace referencia en este artículo deberán facilitar los locales adecuados para el ejercicio de aquel derecho en armonía con el desenvolvimiento de las actividades lectivas.**
- 5. Las iglesias pertenecientes a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas podrán, de acuerdo con las autoridades académicas, organizar cursos de enseñanza religiosa en los centros universitarios públicos, pudiendo utilizar los locales y medios de los mismos.**

Los cinco puntos relacionados con la educación contenidos en los Acuerdos de Cooperación ya se habían planteado en el **Libro Blanco de la Enseñanza Evangélica** publicado en 1990. En esta publicación se presentaba por primera vez la Religión Evangélica como una asignatura dentro del currículo educativo, y se insta a las iglesias evangélicas a consensuar el contenido de dicha asignatura para los niveles de Primaria, Secundaria y Bachillerato, además de plantearse la formación básica que un docente de esta asignatura debe de tener para ser acreditado por las iglesias evangélicas².

A raíz del trabajo entre la Consejería de Enseñanza de la Federación con las principales denominaciones³ acreditadas en FEREDE y la Dirección General de Asuntos Religiosos, en junio de 1993 se publicaron los currículos de Enseñanza Religiosa Evangélica para los niveles de Primaria, Secundaria y Bachillerato⁴. Este mismo año se comenzó a negociar con las Administraciones educativas estatal y autonómicas ya transferidas, el borrador de un convenio que funcionase a modo de reglamento para poder desarrollar los distintos puntos del artículo 10 de los Acuerdos de Cooperación.

² Libro blanco de la Enseñanza Religiosa Evangélica, pág. 55 en adelante.

³ Podríamos definir *denominación* como una agrupación de iglesias en torno a un nombre, una práctica, una estructura y doctrina en común.

⁴ BOE de 6 de julio de 1993, Orden de 28 de junio de 1993.

La Consejería de Enseñanza de FERED, cuyas funciones son la formación y capacitación de futuros profesores de la asignatura de Religión Evangélica, puso en funcionamiento el **Centro Superior de Enseñanza Evangélica (CSEE)** para la obtención del *Título de Maestro de Enseñanza Evangélica* en 1993. Este título es el requerido para que FERED expida la acreditación del candidato como profesor de Religión Evangélica. El plan de estudios y los créditos para la obtención del *Título de Maestro de ERE* han ido adaptándose a las diferentes leyes y requerimientos de contratación del profesor de Religión. A día de hoy, el plan consta de 77 créditos lectivos y 12 créditos de prácticas. Las 14 asignaturas del plan están organizadas en materias relacionadas con la teología, la psicología y la pedagogía.

En mayo de 1996 se publicó el **Convenio sobre Designación y Régimen Económico** de las personas encargadas de la *Enseñanza Religiosa Evangélica* en los centros docentes públicos de Primaria y Secundaria⁵. El convenio entraría en vigor en el curso académico 1996-97, en algunas autonomías un curso académico más tarde, siendo entonces cuando los profesores de enseñanza evangélica comienzan a entrar en los centros educativos de manera oficial.

La efectiva implantación de la enseñanza evangélica en el sistema educativo dependía de que los padres evangélicos pudiesen expresar su decisión de matricular a sus hijos en la opción de Religión Evangélica, por eso la cláusula primera del convenio establece que:

Los padres o tutores de los alumnos, o ellos mismos si fueran mayores de edad, manifestarán



voluntariamente al director del centro, al comienzo de cada etapa o nivel educativo, o en la primera adscripción del alumno al centro, su deseo de recibir enseñanza religiosa evangélica [...]. Los centros docentes recabarán, expresamente, esta decisión en la primera inscripción del alumno en el centro o al principio de cada etapa.

15 años después de la firma del convenio todavía no se ha conseguido la normalización de la oferta de Religión Evangélica en los centros públicos.

Este convenio, que sigue teniendo vigencia parcial⁶ es el referenciado en la Disposición Adicional Segunda de actual LOE, en el punto 2, cuando indica que:

La enseñanza de otras religiones se ajustará a lo dispuesto en los Acuerdos de Cooperación celebrados por el Estado español con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España.

Desde que se comenzó a impartir clase de Religión Evangélica dentro del horario escolar, la demanda ha ido **incrementándose** de manera gradual y constante. Según datos del último

informe publicado por el Consejo Escolar del Estado del curso 2008-2009, las solicitudes de Religión Evangélica aumentaron en un 41% desde el curso escolar 2005-2006, que es el primer informe en el que se incluye un apartado dedicado a la enseñanza de la religión. Las solicitudes ascendieron de 7.440 a 12.711 en esos tres años.

2.2. La asignatura de Religión Evangélica en la actualidad

A día de hoy se imparte clase de Religión Evangélica en **523 centros educativos**; los alumnos que reciben esta asignatura son 9.557, contabilizando los niveles de Primaria y Secundaria en su conjunto. Los profesores que atienden estos centros son 156 en las diferentes Comunidades Autónomas.

Considerando el número de centros atendidos y los docentes con contratos indefinidos obtenemos una media de 3.35 centros por docente. La **itinerancia** del profesor, característica de los ámbitos rurales y zonas desfavorecidas, es algo normalizado dentro de la práctica docente de la Religión Evangélica. En Andalucía, Aragón, Castilla y León y Madrid los profesores

⁵ BOE de 4 de mayo de 1996. Resolución de 23 de abril de 1996 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia.

⁶ Excepto en aquellas cláusulas o partes de las mismas que han sido superadas por la LOE, como es el caso de la introducción de la cláusula octava que dice: *el Estado compensará económicamente a las iglesias evangélicas por los servicios prestados por las personas que imparten Enseñanza Religiosa Evangélica en los correspondiente centros docentes públicos del Estado español, en los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria.*

Tabla 1

Territorio MEC. Curso 2010-11

COMUNIDAD	Nº prof. contratados	Nº centros	Nº alumnos
ANDALUCÍA	55	281	3884
ARAGÓN	9	40	746
CANARIAS	2	3	46
CANTABRIA	1	2	44
TOTAL:	67	326	4720

Tabla 2

Comunidades Autónomas con competencias en el profesorado de Religión Evangélica. Curso 2010-11

COMUNIDAD	Nº prof. contratados	Nº centros	Nº alumnos
ASTURIAS	2	3	140
CASTILLA Y LEÓN	29	74	1619
CASTILLA-LA MANCHA	2	3	260
CATALUÑA	5	18	205
COMUNIDAD DE MADRID	12	30	931
EXTREMADURA	4	8	353
GALICIA	33	57	1055
MURCIA	2	2	32
NAVARRA	1	2	22
TOTAL:	88	197	4617

de Religión Evangélica, en ocasiones, atienden más de cinco centros situados en diferentes localidades.

Si excluimos las personas que se manifiestan protestantes *no practicantes*, esto hace un total de 400.000 congregantes activos. De estos, aproximadamente el 10% son miembros menores de 18 años. Estamos hablando de unos 40.000 alumnos de Religión Evangélica en potencia. Las cifras de los alumnos que realmente cursan esta asignatura son claramente inferiores a lo estimado.

Nuestra asignatura **no se imparte** en ninguno de los centros educativos de País Vasco, La Rioja, Comunidad Valenciana, Islas Baleares y Ceuta y Melilla. Pero esta información no debe hacernos presuponer que no hay presencia evangélica en dichas Comunidades Autónomas; en Valencia hay 296 lugares de culto y en el País Vasco hay 86 por citar algunos ejemplos. La potencialidad de alumnos de Religión Evangélica en las

comunidades mencionadas es de aproximadamente de 3.000 alumnos.

El mismo argumento presentamos con respecto a Comunidades Autónomas en las que nuestra asignatura se imparte en muy pocos centros, a pesar de haber un número considerable de evangélicos, como por ejemplo Castilla la Mancha con más de 80 lugares de culto y donde solo se imparte la asignatura en tres centros educativos.

3. Dificultades en la implantación de la asignatura

Nuestra inclusión y normalización en el sistema educativo está siendo lenta y no sin obstáculos. La enseñanza evangélica tiene una problemática específica por el hecho de estar vinculada a una confesión de carácter **minoritario** en este país y que no tiene una estructura todavía consolidada en el sistema educativo. A esta circunstancia hay que añadir otras que afectan por igual a los grupos religiosos con acuerdos con el Estado.

Es nuestra intención hacer una presentación de las situaciones que afectan específicamente a nuestra

asignatura y docentes, y lo haremos respondiendo a dos preguntas que pueden surgir en la mente del lector al analizar los datos mencionados.

¿Por qué hay tan pocos profesores de Religión Evangélica?

Según los datos publicados por el Consejo Escolar de Estado, la demanda de nuestra asignatura aumenta cada año. Entonces, habiendo profesores debidamente acreditados por nuestra confesión religiosa y existiendo demanda en los centros educativos, la respuesta a la pregunta lanzada es simple: no hay más profesores de Religión Evangélica debido a la falta de rigor en el cumplimiento de la legislación por parte de la Administración educativa.

El Ministerio de Educación no ha contratado a ningún nuevo profesor de Religión Evangélica desde septiembre de 2008, a pesar de la evidente demanda de la asignatura que se ha ido presentando reiteradamente curso a curso desde esta Consejería de Enseñanza de FEREDE.

La explicación recibida es la siguiente: se debe resolver lo que el Ministerio de Educación denomina **situación irregular**, que afecta a profesores de Religión Evangélica de Secundaria en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cantabria, Canarias, Ciudades de Ceuta y Melilla que siguen teniendo contratos dependientes del Ministerio de Educación a pesar de tener las competencias en materia de educación transferidas. Estas autonomías se han negado a asumir la contratación de profesores aludiendo falta de presupuesto económico. Por lo que, tanto el Ministerio de Educación como las Consejerías de Educación de las autonomías mencionadas, en su pugna económica, y desoyendo la demanda de los padres evangélicos, han paralizado hasta la fecha toda contratación.

La situación, que consideramos **insostenible**, ha sido denunciada en diferentes foros y nos mantenemos a la espera de recibir respuesta por parte del Ministro de Educación, que esperamos sea, porque no puede ser otra, la de poner fin a este bloqueo en la contratación.



Evangélica porque la Administración educativa correspondiente no lo favorece es intolerable, esta circunstancia atenta contra un derecho fundamental de Libertad Religiosa y pone de manifiesto el trato discriminatorio que todavía sufren los protestantes en este país.

¿Por qué hay tan pocos centros dónde se imparte ERE Evangélica?

Podemos dar dos explicaciones para esta cuestión: la primera es que habiendo demanda, no se atiende por no llegar a un mínimo establecido para contratar a un docente; la segunda es que las solicitudes no son tramitadas por los centros que las reciben.

En relación al **número mínimo de solicitudes** para enviar un docente al centro, en la mayoría de las ocasiones no se tiene en cuenta el carácter minoritario de nuestra confesión, y se nos requiere alcanzar las mismas condiciones numéricas que a la asignatura de Religión Católica. Como consecuencia, en centros donde hay demanda de Religión Evangélica, no se imparte la asignatura por no llegar a los ratios generales que la Administración considera necesarios para enviar un docente, ignorando la cláusula sexta del convenio de 1996. Esto explica que en este curso escolar se esté impartiendo clase en menos del 10% de los centros donde se ha solicitado la asignatura. Mientras que, otras asignaturas especiales se imparten independientemente del número de alumnos solicitantes.

Lamentablemente, en más ocasiones de las deseadas, la demanda debidamente solicitada por los padres queda en el cajón de la secretaría del centro y **no se tramita**, vulnerándose con este gesto un derecho constitucional. Las razones que hemos encontrado son diversas: el desconocimiento de los equipos directivos sobre cómo gestionar esa demanda, la propia ideología sobre religión de la persona que recibe la solicitud, la dificultad de horarios que

En el año 2006, con motivo de la puesta en marcha de la nueva Ley Orgánica de Educación, la asignatura de Religión y su inclusión en los planes de estudio fue –como siempre– objeto de debate. En este contexto, la revista *Bordón*⁷ dedicó un monográfico a la enseñanza religiosa en los centros educativos, donde uno de los artículos, firmado por **Alfredo Abad Heras**, presentaba la religión en la escuela desde una perspectiva ecuménica protestante. En el artículo encontramos una exposición minuciosa con datos numéricos de la situación de la asignatura de Religión Evangélica por aquel entonces. Si comparamos los datos con los que manejamos hoy, el número de profesores de Religión Evangélica se ha incrementado de 126 a 156, siendo los nuevos contratos de las Comunidades Autónomas. Un total de 30 nuevos contratos en los últimos cinco años, mientras que las nuevas solicitudes de alumnos superan las 5.000.

Los argumentos recibidos para justificar la no contratación son la inexistencia de demanda o que la

misma es insuficiente para la contratación de nuevos profesores. Los datos que el propio Ministerio de Educación ha publicado en sus informes (más de 12.000 alumnos solicitantes) nos sirven de alegación para responder el primer argumento. Y con respecto a la no contratación porque la demanda es insuficiente, denunciamos el incumplimiento del punto 1 de la cláusula sexta del *Convenio sobre Designación y el Régimen Económico* de los profesores de la enseñanza religiosa evangélica.

Sexta. Las autoridades designadas por cada Administración educativa y los respectivos Consejos Provinciales de la Enseñanza Religiosa Evangélica adoptarán las medidas oportunas para conseguir los objetivos siguientes:

1. Que, cualquiera que sea su número, los alumnos o alumnas que lo soliciten puedan recibir la Enseñanza Religiosa Evangélica.

Debemos concluir, entonces, que lo que facilita o impide que los alumnos reciban la Religión Evangélica es la colaboración, o la falta de la misma, por parte de las distintas Administraciones educativas. No recibir Religión

⁷ A. ABAD HERAS, A., *Enseñar Religión en la escuela protestante: un nuevo "colportador" ecuménico*, p. 629-636, en *Bordón*, Volumen 58, número monográfico: Enseñanza religiosa en los centros educativos.

supone la organización de nuestra asignatura para los jefes de estudio, y podríamos seguir enumerando más impedimentos injustificables para la normalización de la confesión evangélica en los centros educativos.

La Consejería de Enseñanza de FEREDE, cada curso escolar, denuncia numerosos casos similares a los mencionados. También se denuncia que, en ocasiones, la asignatura no aparece en los formularios oficiales de matrícula, o en los programas informáticos para el registro oficial de la solicitud.

Para que el tipo de preguntas que hemos presentado no se volviesen a plantear, las Administraciones deberían poner en marcha medidas para informar a los centros de la normativa que deben seguir para la oferta, la recepción y la tramitación de la demanda de Religión Evangélica. También, los servicios de inspección deberían hacer un seguimiento a los centros para que cumplan, específicamente para la confesión religiosa protestante, con lo establecido en los diferentes Reales Decretos sobre las enseñanzas mínimas de las diferentes etapas educativas en relación a la enseñanza de la religión.

Para una **normalización real y efectiva** de la Religión Evangélica, toda la demanda debería de ser atendida, la asignatura debería impartirse de modo simultáneo a la de Religión Católica, y sin agrupaciones de alumnos de diferentes niveles. Esto solo será posible con la contratación de más profesorado.

4. La Religión Evangélica como elemento de inclusión

No queremos concluir nuestra exposición planteando algunas de nuestras dificultades, también queremos esbozar algo que caracteriza nuestra asignatura y la labor de los docentes: trabajamos por la **inclusión de los más desfavorecidos**, por la integración y por la promoción del diálogo.

La tipología del alumnado de Religión Evangélica responde a la diversidad de grupos que conforman el protestantismo español. Un alto número de nuestros estudiantes son de etnia gitana. Las familias gitanas encuentran en las clases de Religión Evangélica un elemento identitario de su cultura que favorece la inclusión de los menores en el sistema educativo normalizado y, por consiguiente, reduce el absentismo escolar de este colectivo. De igual manera, para los hijos de familias inmigrantes, nuestra asignatura es un vehículo de integración escolar. El maestro de Religión Evangélica, por tanto, juega un papel importante en cuanto a la mediación entre el centro educativo y las familias. La asignatura se enfoca en lo que se comparte y no en las especificaciones denominacionales. Así pues, desde la clase de Religión Evangélica se promueve el consenso a partir de nuestra diversidad. En este sentido, los alumnos desarrollan relaciones con el prójimo en base a la tolerancia y el respeto, favoreciéndose la convivencia pacífica con el otro.

5. Un futuro de diálogo y cooperación

El conocimiento y el respeto a las culturas y a las religiones distintas a las que nuestros alumnos profesan contribuyen a su desarrollo individual.

Los colegios e institutos reflejan la creciente diversidad cultural y religiosa que caracteriza a nuestra sociedad, es esencial que nuestro sistema educativo se convierta en un instrumento que promueva la **cultura de la paz**. Como docentes, ese debe ser nuestro objetivo, sobre todo, considerando que nuestros estudiantes vivirán y trabajarán en una sociedad cada vez más plural, donde el hecho religioso será un distintivo cultural. En la clase de Religión, nuestros estudiantes deben aprender a mirar al otro con respeto, a reflexionar sobre la diferencia y a decidir individualmente.

Hay bastante camino recorrido en la buena relación profesional de los docentes de las diferentes religiones, aún así, todavía queda trabajo por hacer –principalmente desde las instituciones eclesásticas– para acortar las distancias y superar estereotipos. Los cimientos de la relación profesional entre los docentes de Religión de las diferentes confesiones deben ser el conocimiento mutuo y el diálogo.

El mejor testimonio de que el cristianismo ofrece valores esenciales para el desarrollo integral de los niños y jóvenes es a través de la coexistencia pacífica y **colaborativa** entre la Religión Católica y la Evangélica en los claustros escolares.

Trabajemos, pues, en esta tarea común. ●

